



Contrato de Depósito en Cuenta de Ahorro Diamond GENTE (Persona Jurídica)

No. _____

SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO GENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse **SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO GENTE, S.A.** o **S. DE A.C. GENTE, S.A.**, Institución Financiera, del domicilio de la ciudad, municipio y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____; y _____, de ___ años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, con Documento Unico de Identidad número _____, y con Número de Identificación Tributaria _____, quien actúa en su calidad de _____, de _____, _____, del domicilio de _____, con Número de Identificación Tributaria _____; a quienes en este contrato se denominarán respectivamente "GENTE" y "la Ahorrante", celebran el presente contrato de depósito en cuenta de ahorro, bajo las siguientes condiciones:

1. La cuenta de ahorros se denominará: _____.
2. Los depósitos en GENTE cuentan con la garantía y el respaldo del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), de conformidad al Artículo 160 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito y al Artículo 167 de la Ley de Bancos, salvo las excepciones establecidas en esta ley.
3. La Ahorrante conviene depositar en GENTE para la apertura de su cuenta de ahorros la cantidad de _____ dólares de los Estados Unidos de América; pudiendo la Ahorrante incrementar el monto de su cuenta por medio de otros aportes, pudiendo hacerlo en las oficinas centrales y/o agencias de GENTE o en cualquier otro establecimiento que ésta autorice, en moneda de curso legal o en cheques a cargo de bancos o instituciones financieras legalmente autorizados para captar depósitos del público.
4. El saldo mínimo para la apertura de la cuenta de ahorros será de _____ dólares de los Estados Unidos de América.
5. Todo depósito efectuado por medio de cheques será aceptado "salvo buen cobro" y no podrá ser utilizado sino hasta después de transcurrido el plazo de compensación establecido por la administración de GENTE para disponer de los fondos.
6. GENTE entregará sin costo a la Ahorrante una libreta sellada y autorizada por un funcionario de la misma. Esta libreta será intransferible y estará numerada. Además contendrá la firma del representante legal o apoderado de la Ahorrante o su impresión digital.
7. La Ahorrante comprobará sus depósitos y retiros en cuenta por medio de las anotaciones que GENTE haga en la libreta. En caso que la Ahorrante o terceras personas realicen depósitos sin la presentación de la libreta de ahorros, se entregará al depositante un comprobante de depósito el cual contendrá: fecha de operación, número de cuenta, nombre de la Ahorrante, cantidad a depositar, identificación y firma del depositante. La Ahorrante podrá disponer libremente de sus fondos totales o parciales, sin previo aviso.
8. Las cantidades depositadas no tendrán límite y devengarán intereses desde la fecha de su entrega. GENTE reconocerá inicialmente sobre las cantidades depositadas el _____ por ciento (____ %) de interés anual sobre saldos diarios y sobre la base del año calendario, de acuerdo a los rangos de tasas establecidos y publicados mensualmente. Los intereses se computarán a partir del día de la acreditación del depósito hasta el día anterior a la fecha de retiro de los fondos, capitalizándolos por lo menos trimestralmente al final de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año, así como en la fecha en que se clausure la cuenta y en cualquier otra fecha que la administración de GENTE determine respetando el período mínimo de capitalización. La tasa de interés podrá variar de acuerdo a las condiciones del mercado y a lo prescrito en la Ley de Bancos.
9. De conformidad al artículo 73 de la Ley de Bancos, se tendrán por prescritos y pasarán a favor del Estado, los saldos a cargo de GENTE y a favor de la Ahorrante provenientes de depósitos en esta cuenta que hubieren cumplido diez o más años de permanecer inactivas. Se entenderá que la presente cuenta ha permanecido inactiva cuando la Ahorrante no haya efectuado con GENTE acto alguno que muestre su conocimiento de la existencia del saldo a su favor o su propósito de continuar manteniéndolo como tal en GENTE. En ambos casos, el plazo de la prescripción se empezará a contar a partir de la fecha en que se ejecutó el último acto.

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 4 de Diciembre de 2014, en cumplimiento a los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su Reglamento.



Contrato de Depósito en Cuenta de Ahorro Diamond GENTE (Persona Jurídica)

No. _____

Con el fin de evitar la prescripción, en los primeros sesenta días de cada año calendario, GENTE publicará una vez en dos de los diarios de circulación nacional, la lista total de cuentas que en el año inmediato anterior hayan cumplido ocho o más años de permanecer inactivas, indicando el número y clase de la cuenta y el nombre de los titulares en orden alfabético. GENTE podrá, adicionalmente y a su juicio, utilizar otros medios para evitar la prescripción. GENTE enterará a la Dirección General de Tesorería dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, el valor del principal de las cuentas que de acuerdo con el artículo 73 de la Ley de Bancos hubieren prescrito durante el año inmediato anterior. Al tratarse de una cuenta sujeta al pago de intereses, se entenderá también el importe de los mismos.

10. La(s) firma(s) del Representante Legal o Apoderado de la Ahorrante y de la(s) persona(s) autorizada(s) por ésta para retiro de fondos contra su cuenta, se registrarán en los medios que para tal efecto lleve GENTE. Esta(s) persona(s) autorizada(s) para el retiro de fondos no podrá(n) cerrar la cuenta, realizar modificaciones al contrato o activar la cuenta. GENTE se reserva el derecho de no pagar retiros si la(s) firma(s) es (son) ostensiblemente distinta(s) a la(s) registrada(s).
11. La Ahorrante podrá ordenar por escrito transferencias de fondos entre sus propias cuentas o a favor de terceros, tales órdenes serán comprobantes suficientes para legítimo descargo y liberan de toda responsabilidad a GENTE.
12. La Ahorrante autoriza a GENTE a cobrar y a cargar en su cuenta número 101001042155, las comisiones y recargos por los servicios y operaciones no inherentes al producto o servicio contratado siguientes:

COMISIONES CONVENIDAS

Reposición de libreta de ahorro para posteo por robo, deterioro o extravío: ____
Emisión de Cheques de Caja o de Gerencia: ____
Copias de cheques, remesas y notas de retiro. Constancias bancarias o de saldo: ____
Impresión de estados de cuenta: ____
Conteo de billetes y moneda fraccionaria: _____

RECARGOS CONVENIDOS

Por manejo de saldo mensual menor al mínimo requerido para la apertura de cuentas: ____

Los montos indicados anteriormente no incluyen IVA, el cual será cancelado adicionalmente por la Ahorrante.

13. Todas las comisiones y recargos serán cobrados según el tarifario vigente publicado, a la fecha de aplicación y que están sujetos a variabilidad de acuerdo al Artículo 64 de la Ley de Bancos.
14. Los avisos relacionados con cuentas de ahorro que GENTE publique en periódicos de circulación nacional o en carteles colocados en sus oficinas y agencias, deberá tomarlos la Ahorrante como aviso personal.
15. Lo no previsto en este contrato queda sujeto a lo dispuesto en la Ley de Bancos, Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, Código de Comercio, Ley de Protección al Consumidor, Código Civil en lo que fuere aplicable y en general a toda disposición de derecho común.
16. La Ahorrante declara que los valores que depositará en su cuenta de ahorro no provienen de ninguna actividad delictiva generadora de lavado de dinero y de activos, y autoriza a GENTE a informar a las autoridades competentes sobre cualquier situación relacionada con esta materia, de conformidad a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.
17. El presente contrato por su naturaleza se celebra por un plazo indefinido. Finalizará cuando una de las partes manifieste por escrito a la otra su intención de dejarlo sin efecto con al menos quince días de anticipación, notificación que deberá ser presentada en las oficinas o agencias de GENTE, quedando el saldo de la cuenta a disposición de la Ahorrante.
18. La Ahorrante señala como lugar para recibir notificaciones _____ y se obliga a notificar por escrito a GENTE todo cambio de dirección para recibir las mismas y en todo caso a aceptar como válida cualquier notificación que se haga en el último lugar señalado.

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 4 de Diciembre de 2014, en cumplimiento a los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su Reglamento.



**Contrato de Depósito en Cuenta de Ahorro Diamond GENTE
(Persona Jurídica)**

No. _____

19. GENTE y la Ahorrante señalan como domicilio especial contractual la ciudad de San Salvador, para todos los actos judiciales y extrajudiciales a que diere lugar el presente contrato, a cuyos tribunales judiciales se someten expresamente.
20. GENTE se obliga al cumplimiento de todos los términos y condiciones contenidos en el presente contrato así como a las obligaciones establecidas que conforme a la ley, reglamentos y normativas le correspondan.

Así nos expresamos, leemos y ratificamos el contenido del presente documento, el cual habiendo sido explicado a la Ahorrante, entendimos en su totalidad, y en fe de lo cual firmamos.

Lugar y fecha: SAN SALVADOR, 28 DE DICIEMBRE DE 2021

F. _____

F. _____

La Ahorrante

**"ESTA ENTIDAD ESTA AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO PARA
CAPTAR FONDOS DEL PÚBLICO"**

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 4 de Diciembre de 2014,
en cumplimiento a los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su Reglamento.



**Contrato de Depósito en Cuenta de Ahorro Diamond GENTE
(Persona Jurídica)**

No. _____

REGISTRO DE FIRMAS EN CUENTA DE AHORRO

Titular(es) de la Cuenta: _____ .

Denominación de la Cuenta: _____ .

No. de Cuenta: _____ Documento: NIT No.: _____

Lugar y Fecha de Expedición: _____ .

Lugar y Fecha de Apertura: _____ .

FIRMAS AUTORIZADAS

1.	2.
Clase: __	Clase: __
3.	4.
Clase: __	Clase: __

Instrucciones Especiales:

1. _____

Firma autorizada y sello
GENTE

**"ESTA ENTIDAD ESTA AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO PARA
CAPTAR FONDOS DEL PÚBLICO"**

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 4 de Diciembre de 2014,
en cumplimiento a los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su Reglamento.